



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

**RADICADO 05001-31-05-008-2022-00262-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia. Además, condenó en costas a SKANDÍA S.A, a favor de la demandante y de la llamada en Garantía.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$1.160.000**, a cargo de la entidad demandada SKANDIA S.A, y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>05</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>22 DE ENERO DE 2024</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
---

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

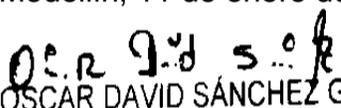
**RADICADO 05001-31-05-008-2022-00262-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$2.320.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Gastos judiciales:	\$0

**TOTAL COSTAS: \$3.480.000**

Medellín, 11 de enero de 2024

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, a cargo de la entidad demandada SKANDIA S.A, a favor de la demandante DIANA MARÍA URREA ARBELAEZ y de la llamada en Garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en partes iguales, es decir la suma de **\$1.740.000** para cada una, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. **05** Fijados en la Secretaría del Despacho  
el día **22 DE ENERO DE 2024**, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario